

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 010-2004-PD/OSITRAN

Lima, 14 de mayo de 2003

VISTO:

El Informe Técnico - Legal Nº 01-2004-GAF/GAL-OSITRAN, de fecha 13 de mayo de 2004;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del literal g) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, en adelante la Ley, se establece que se encuentran exoneradas del proceso de selección correspondiente las prorrogas del plazo de contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que, asimismo, el artículo 20º del citado dispositivo establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas de Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, además de ello, el numeral 3) del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las prórrogas sucesivas de los contratos de arrendamiento deberán efectuarse observando las condiciones previstas en los contratos respectivos, conteniendo necesariamente una cláusula de resolución unilateral a favor de la Entidad, sin pago de indemnización por ningún concepto y sin incluir opción de compra;

Que, es preciso señalar que el presente proceso de contratación que se pretende efectuar, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, cuya fuente de financiamiento la constituye los recursos propios de la institución;

Que, en tal sentido, lo expuesto en el citado informe Técnico – Legal justifica la necesidad de prorrogar el plazo del contrato de arrendamiento del local institucional de OSITRAN mediante la referida exoneración de los requisitos del proceso de adjudicación directa selectiva, y que además es procedente dicha exoneración al encontrarse dentro del supuesto establecido en el inciso g) del artículo 19º de la Ley, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el Artículo 113º del mencionado Reglamento;

Que, para tales efectos, y según lo dispuesto en el literal a) del artículo 20º de la Ley, la exoneración a la que se hace referencia en los párrafos precedentes, deberá ser aprobada mediante Resolución del titular del pliego de la entidad;

Que, asimismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 105º del referido Reglamento de producirse los supuestos señalados en los Artículos 19º y 32º de la Ley, que determinen la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención, por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el

correo electrónico, de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53° literal a) del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, que establece que el Presidente de OSITRAN ejerce la titularidad del pliego presupuestal, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas de esta función, le corresponde al Presidente del Consejo Directivo aprobar la referida exoneración al Proceso de Selección correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 115° del referido Reglamento la resolución que apruebe la exoneración al Proceso de Selección, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exonerar del Proceso de Selección correspondiente, la prórroga del plazo del contrato de arrendamiento del local institucional de OSITRAN por el plazo de un (1) año, ubicado en la Avenida Bolivia N° 144, Piso 19 y 20 de la Torre del Centro Cívico de Lima, sin incremento de la renta mensual.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN que realice las acciones correspondientes a la ejecución del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía que corresponde en virtud del artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para la prórroga del plazo del contrato de arrendamiento del local institucional; por un valor referencial total de US\$.41,057.28 (Cuarenta y un mil cincuenta y siete con 28/100 Dólares Americanos) mas IGV por el período de doce (12) meses a pagarse en forma adelantada en mayo de 2004 por el período de ocho (8) meses y en enero de 2005 por cuatro (4) meses

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General de OSITRAN que ejecute las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada por OSITRAN en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a su aprobación; así como la publicación a través de la página web de OSITRAN.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia General de OSITRAN a fin de que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 01-2004-GAF/GAL-OSITRAN

A : **ROBERTO URRUNAGA PASCO-FONT**
Gerente General (e)

ASUNTO : Exoneración del proceso de selección correspondiente para la prórroga del contrato de alquiler del local institucional

REFERENCIA : D.S. N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, D.S. N° 013-2001-PCM.

FECHA : 13 de mayo de 2004

I. OBJETIVO:

Evaluar la procedencia de la exoneración del proceso de selección, para la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito con la Oficina de Normalización Previsional-ONP de conformidad con lo dispuesto en la norma de la referencia.

II. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 012-2003-PD/OSITRAN del 30 de abril de 2003, se aprobó la exoneración del proceso de selección correspondiente, por tratarse de una prórroga del plazo del contrato de arrendamiento del local institucional de OSITRAN sin incremento de la renta.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Artículo 19°.- Exoneración de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, literal g) del D.S. N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.2 Artículo 20°.- Formalidades de los procedimientos no sujetos a Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, literal a) - del D.S. N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.3 Artículo 105° - Procedimiento para los procesos de selección exonerados y declarados desiertos – del D.S. N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.4 Artículo 113°.- Informe Técnico-Legal previo en caso de exoneraciones - del D.S. N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.5 Artículo 116°.- Trámite de las adquisiciones y contrataciones exoneradas - del D.S. N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

- 3.5 Artículo 53°.- Funciones del Presidente de OSITRAN – del D.S. N° 010-2001-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Actualmente OSITRAN tiene suscrito un contrato de arrendamiento de su local institucional con la Secretaría Técnica del FCR de la Oficina de Normalización Previsional-ONP por el importe mensual de U.S.\$ 3,421.44 más IGV por concepto de renta, con vencimiento del contrato al 30 de abril del presente año.
- 4.2 De las coordinaciones sostenidas con los representantes de la Secretaría Técnica del FCR de la Oficina de Normalización Previsional-ONP se ha obtenido la disposición de dicha institución de continuar con la relación contractual por las oficinas actualmente arrendadas, considerando el mismo importe es decir US\$4.80 más IGV por m2 lo que representa el importe mensual de US\$ 3,421.44 más IGV el mismo que se abonará como renta adelantada los ocho (8) meses restantes del presente año y los primeros cuatro (4) meses del próximo año que serán cancelados en enero próximo.
- 4.3 Cabe señalar que, a efectos de prorrogar el plazo contractual por el plazo de un año adicional del contrato de arrendamiento de las oficinas institucionales, OSITRAN cuenta con la correspondiente partida presupuestal.
- 4.4 De conformidad con la normatividad vigente, y teniendo en consideración que el Contrato de Arrendamiento del local institucional de OSITRAN suscrito con la ONP hasta el 30 de abril de 2004 y que la ONP está de acuerdo en prorrogar en las condiciones mencionadas, es necesario suscribir una prórroga al referido contrato de arrendamiento considerando el nuevo plazo contractual del mismo.
- 4.5 De acuerdo a lo señalado en el literal g) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones para prorrogar el plazo de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor.
- 4.6 En relación a la exoneración indicada en el literal anterior, debe señalarse que la prórroga de la renta materia del contrato de arrendamiento suscrito con la ONP contempla iguales condiciones económicas al costo mensual del contrato que está por vencerse.
- 4.7 De conformidad con lo establecido en el Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la prórroga para el plazo de contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la entidad se efectúa mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía y deberá ser aprobada mediante una Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, siendo

en el caso de OSITRAN mediante Resolución de Presidencia, previa presentación de un Informe Técnico-Legal.

- 4.8 Debe precisarse que esta formalización de la prórroga del contrato de arrendamiento que se realiza mediante el proceso de adjudicación directa de menor cuantía, también está señalada en el literal b) del numeral 4) del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 4.9 Asimismo el artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que de producirse los supuestos señalados en los Artículos 19° y 32° de la Ley, que determinen la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención, por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el correo electrónico, de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda.
- 4.10 Además, es pertinente mencionar que el numeral 3) del artículo 119° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las prórrogas sucesivas de los contratos de arrendamiento deberán efectuarse observando las condiciones previstas en los contratos respectivos, conteniendo necesariamente una cláusula de resolución unilateral a favor de la Entidad, sin pago de indemnización por ningún concepto y sin incluir opción de compra.
- 4.11 Por lo expuesto en los literales anteriores, y atendiendo a las necesidades de continuar ocupando el mencionado inmueble, es factible realizar la prórroga del contrato de arrendamiento del local institucional.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 OSITRAN se encuentra en la necesidad de prorrogar el actual contrato de arrendamiento, el mismo que está vigente hasta el 30 de abril de 2004 por el importe mensual por concepto de renta de U.S.\$ 3,421.44 mas impuestos por pago adelantado, por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir del 1° de mayo de 2004.
- 5.2 Como resultado de las tratativas efectuadas con los representantes de la ONP, dicha institución acepta la prórroga del contrato de arrendamiento vigente, considerando una renta mensual igual a la actual por un importe total de US\$3,421.44 mas impuestos por pago adelantado y por doce (12) meses adicionales. El pago adelantado es por el período de ocho (8) meses y cuatro (4) meses a pagar en mayo y en enero próximo, según corresponda.
- 5.3 Lo establecido en la normatividad legal vigente del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, permiten efectuar la prórroga del contrato de arrendamiento de alquiler, mediante la exoneración del proceso de adjudicación directa, el mismo que será aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1 Poner en consideración de la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN la autorización de la exoneración del proceso de selección que corresponde, la cual deberá realizarse mediante la resolución respectiva y por la renta mensual ascendente a US\$ 3,421.44 mas impuestos, por doce (12) meses de plazo, a pagarse en forma adelantada en mayo de 2004 por el período de ocho (8) meses y en enero de 2005 por cuatro (4) meses.
- 6.2 Poner en consideración de la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN la designación de la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN como el órgano encargado de realizar el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía correspondiente, a través del Comité Especial de carácter permanente designado mediante Resolución N° 022-04-GG-OSITRAN de fecha 03 de mayo de 2004, a fin de que se cumpla con todas las formalidades exigidas para este proceso.

Atentamente,

César Enrique Ráez Boderó
Gerente de Administración y Finanzas

Félix Vasi Zevallos
Gerente de Asesoría Legal

